BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA- 11 de enero de 2016-.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Andrés Lazcano Martín

CONCEJALES:

D. Javier Martín Campo

D. Sebastián Vicente Martín

D. Valentín Abad Martín.

D. Miguel Ángel Sánchez García

CONCEJALES AUSENTES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Jorge Gómez Olaso.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Congosto de Valdavia, y previa convocatoria legal, siendo las 13: 35 horas del día, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

El acto estuvo presidido por el Alcalde-Presidente D. Andrés Lazcano Martín, asistiendo los concejales señalados al margen, todos asistidos por el Secretario que suscribe la presente.

Una vez comprobada la existencia de quórum exigido por el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986 ROF, por el Secretario-Interventor, se declaró abierto el acto por orden de la Presidencia,

1 Lectura y aprobación en su caso del borrador de la Sesión de fecha 23 de noviembre de 2015.

Se inicia la sesión del día con este primer punto del orden del día, por lo que el Sr. Alcalde, se dirige al resto de miembros de la Corporación por si quieren realizar alguna observación sobre el borrador de la sesión del pasado día 13 de julio.

Procediéndose a la votación, es aprobada por D. Andrés Lazcano Martín, D. Sebastián Vicente Martín, D. Valentín Abad Martín y D. Miguel Ángel Sánchez García y la abstención de D. Javier Martín Campo. Dicho lo cual, una vez transcrita en su correspondiente libro, será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

2 Aprobación Inicial Modificación

En este segundo punto del orden del día, se hace mención al expediente tramitado por este Ayuntamiento en relación con la posibilidad de que determinadas parcelas que en la actualidad tienen la consideración de suelo urbano puedan revertir a suelo rústico ante las escasas posibilidades que se lleve a cabo un incremento de la población y por tanto un consiguiente desarrollo urbanístico.

Afirma el Sr. Alcalde-Presidente, que en relación a esta cuestión habrá supuestos donde se podrá revertir mientras que en otros supuestos no se podrá realizar, pero tras la demora producida por la falta de comunicación por parte de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Palencia, en relación a un informe solicitado por esta cuestión, se procede en el día de hoy a la aprobación inicial de la misma.

Por parte del Sr. Sánchez García se solicita información sobre la cuestión al ser esta una cuestión que procede de la anterior legislatura, en la cual él no formaba parte de la actual Corporación, por lo que una vez dadas las mismas considera que si con esta cuestión no va a perjudicar a nadie, su voto será afirmativo.

Procedida a la votación sobre este punto del orden del día, se aprueba por unanimidad la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas en relación con las parcelas que están situadas a la entrada del Municipio de Congosto de Valdavia y que en la actualidad son eras y su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3 Aprobación inicial contrato modificado 206/15 OD

El tercer punto del orden del día versa sobre la aprobación inicial del contrato modificado de la obra delegada 206/15 OD, en relación a este punto del orden del día, se hace mención a los siguientes hechos:

Primero.:-Publicado en el B.O.P nº 94 de 06 de agosto de 2014, la Convocatoria de Peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de la Diputación de Palencia para la anualidad de 2015, aprobado en el Pleno de la Institución Provincial de fecha 31 de julio de 2014.

El Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, solicitó como obra para la anualidad 2014 y remitió antes de la fecha establecida, el pasado día 06 de octubre de 2014, la siguiente obra

<<Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón>>, proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco López Cristóbal por importe de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (19.474,00€), de los que trece mil seiscientos treinta y un mil euros con ochenta céntimos (13.631,80€), los aportaría Diputación de Palencia, correspondiendo cinco mil ochocientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos (5.842,20€) al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.

Remitida la documentación a la Sección de Planes Provinciales y Contratación de Diputación de Palencia, antes del 01 de abril, fecha tope para la remisión de dicha documentación, se solicitó mediante Acuerdo de Pleno de la Sesión Extraordinaria de 23 de marzo de 2015, la delegación de dicha obra, r.g.s nº 367/2015 de 23 de marzo.

Recibida la comunicación de la Sección de Planes Provinciales y Contratación con las condiciones de la delegación de dicha obra r.g.e nº 226 /2015 de 16 de abril, fue aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia de fecha 30 de abril de 2015.

Segundo.: Mediante Acuerdo del Pleno de fecha **21 de mayo de 2015** se aprobó el expediente de contratación de las obras relativas a **<< Obra 206/15 OD Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón>>,** adjudicándose mediante contrato menor de obra , al licitador **HORMIGONES SIERRA S.L.U** por un importe de catorce mil trescientos euros (14.300,00€) , al que se adicionará el Impuesto de Valor Añadido por valor de tres mil tres euros (3.003,00€), lo que supone un total de **diecisiete mil trescientos tres euros (17.303,00€),** siendo comunicada dicha adjudicación de la obra delegada a la Sección de Planes Provinciales de Diputación Provincial de Palencia.

Tercero.: El contrato con el Adjudicatario se firma con fecha 01 de junio de 2015, para la realización de la obra delegada 206/15 OD, estableciéndose un plazo de ejecución de tres meses al objeto de poder cumplir con los plazos de justificación de la delegación concedida por Diputación Provincial de Palencia que establecía la fecha de 30 de septiembre de 2015 para justificar la ejecución de dicha obra.

Cuarto.: Se recibe comunicación desfavorable por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Palencia, en fecha 18 de junio, en relación con la obra 206/15 OD en relación con el material empleado en la misma donde hacen constar los costes elevados de mantenimiento del material a utilizar.

Quinto.: Ante esta situación, la nueva Corporación Municipal se pone en contacto con el Servicio Territorial de Medio Ambiente y el adjudicatario que ya había trasladado maquinaria, decide esperar a que esta situación se aclare siendo informado el Director de la obra

Sexto.: Mediante comunicación efectuada entre el Director de la Obra y el Adjudicatario sobre esta situación, se prevé la posibilidad de realizar una modificación del contrato menor para adecuarse a la comunicación desfavorable realizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Palencia

Séptimo.: Por parte del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, y antes de la finalización del plazo establecido para justificar la ejecución de la obra delegada 206-15 OD << Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón (Congosto de Valdavia) >>, previsto para el pasado día 30 de septiembre, se solicita prórroga para la realización de dicha obra.

Octavo.: Se recibe con fecha 01 de octubre, comunicación de la Sección de Planes Provinciales y Contratación para justificar la ejecución de dicha obra antes del día 09 de noviembre.

Noveno.: Se solicita al Director Técnico de la obra que remita al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, informe preliminar en relación a la situación existente y posibles alternativas de ejecución de la obra delegada 206-15 OD.

Décimo.: Se recibe mediante correo electrónico en fecha 04 de noviembre el informe técnico que se adjuntará con el presente informe.

Undécimo.: Visto que con fecha 26 de noviembre, se solicitó mediante Providencia de Alcaldía la evacuación de informe-propuesta de Secretaría, sobre la legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir, iniciándose el expediente mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre.

Duodécimo.: Visto que con fecha 30 de noviembre, se emplazó al contratista otorgándole un periodo de audiencia de cinco días, sobre esta cuestión, no presentó alegaciones en el plazo legalmente establecido a la propuesta de modificación del presente contrato.

Decimotercero.: Visto que con fecha 07 de enero, se emitió informe de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación, donde se confirma la existencia de crédito en el presupuesto prorrogado para la anualidad 2016.

Por parte de los Sr. Concejales muestran su parecer sobre esta cuestión, señalando D. Javier Martín Campo su opinión sobre la longitud del tramo a realizar y el empleo de zahorra en relación al mismo, añade el Sr. Alcalde-Presidente que también se hace referencia a las cunetas y el Sr. Valentín Abad Martín pone el énfasis en relación a la anchura del camino, para facilitar una mejor salida a los tractores, finalizando el Sr. Lazcano Martín que en la comunicación recibida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente se hacía mención al material originario a emplear era mucho más costoso de mantener.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación, presentes en la Sesión de hoy se

ACUERDA.:

Primero.:- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obra delegada por Diputación Provincial de Palencia, 206/15 OD <<Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón (Congosto de Valdavia)>> al no haberse presentado durante la tramitación del expediente de modificación de dicha obra ninguna alegación por parte del Adjudicatario (Hormigones Sierra S.L.U)

Segundo.:- Autorizar y disponer el gasto de la valoración de la modificación asciende a la cantidad de dieciséis mil noventa y cuatro euros con veintiún céntimos (16.094, 21€) y tres mil trescientos setenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (3.379,79€) en concepto de IVA, lo que supone un total de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (19.474,00€), con cargo a la partida 1531.619, del presupuesto vigente, -prorrogado-, del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.

Tercero.:- Notificar a la Sección de Planes Provinciales y Contratación de Diputación Provincial de Palencia, el presente Acuerdo de Pleno modificativo de la obra delegada 206/15 OD <<Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón (Congosto de Valdavia)>>

Cuarto.:- Proceder a Hormigones Sierra S.L.U, adjudicatario del contrato de la obra delegada 206/15 OD <<Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón (Congosto de Valdavia)>> el presente Acuerdo de Pleno, para citarle para la formalización del contrato[1] que tendrá lugar de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ; y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva depositada en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de Palencia.

4 Informes de Intervención tercer y cuarto trimestre 2015

En relación con este cuarto punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, concede la palabra a este escribiente para que realice una explicación sucinta de los informes correspondientes al tercer y cuarto trimestre de la anualidad 2015.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

[1] De conformidad con el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

Primero.:- La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 02/2004)

Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Orden EHA 3565/2008, de 03 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP 2105/2012, de 01 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Económico Financiero para los ejercicios 2014 y 2015 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de 28 de abril, siendo publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia nº84 de 14 julio, siendo remitido posteriormente a la Delegación Territorial de la Junta en Palencia, sin que hasta el momento de la emisión del presente informe se haya recibido comunicación alguna sobre el contenido del mismo.

A pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe y de su posterior tratamiento, se considera necesario la elaboración del presente informe que resume la información volcada, y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto.

Durante el tercer trimestre de la anualidad 2015, se ha procedido a la tramitación del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, de conformidad a la Orden Eha 3565/2008, de 03 de diciembre, según redacción dada por la Orden Eha 1645/2004, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Dictaminada favorablemente por parte de la Comisión Especial de Cuentas en la reunión de fecha 07 de septiembre, fue aprobado dicho expediente en el Pleno de la misma fecha, procediéndose a su publicación en el B.O.P nº 110 de fecha 14 de septiembre de 2015, y durante el trámite de información pública no se presentaron reclamaciones, alegaciones ni sugerencias,.

Durante el tercer trimestre de la anualidad 2015, se ha procedido a una contención del gasto debido a las restricciones presupuestarias, por lo que los gastos realizados durante este tercer trimestre, se han dividido en Gastos corrientes para atender proveedores de electricidad, telefonía, fiestas, y pequeños arreglos que no podían demorarse más, correspondientes al

capítulo 2, capítulo 4, y transferencias realizadas a otros Ayuntamientos como el pago de la Cuota del Parque de Bomberos de Guardo y las transferencias corrientes realizadas a Diputación Provincial de Palencia, en relación al Pago del Consorcio Provincial de Residuos.

En relación con los Gastos de inversión, se procedió al pago de la obra de Planes Provinciales 2015, relativa a la Eatim de Cornoncillo.

Los gastos ascendieron a veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (27.944,91€), salvo error tipográfico,

En relación a los ingresos de derecho público, durante el tercer trimestre de la anualidad de 2015, se han producido las transferencias correspondientes al Fondo Incondicionado de la Junta de Castilla y León, para el aseguramiento del funcionamiento de los servicios municipales y los adelantos de la transferencias del Servicio de Recaudación de Diputación Provincial de Palencia, mientras que por parte del Ministerio de Hacienda se ha procedido a la Participación de Ingresos del Estado del año 2013 y finiquito y el inicio de la Participación de Ingresos del Estado de la anualidad 2014.

En relación a los ingresos de derecho privado, se ha producido el grueso de los ingresos por los aprovechamientos cinegéticos 8.396,70 € descontado el IVA con los que cuenta el Ayuntamiento, y el pago fuera del periodo voluntario de varios aprovechamientos comunales de fincas rústicas por importe de 8.958,79€ , salvo error tipográfico, lo que ha permitido, terminar el presente trimestre con una pequeña diferencia entre ingresos y gastos a favor de los primeros, sin tener en cuenta los ingresos a reconocer y por tanto no pagados a fecha 30 de septiembre.

Durante el presente trimestre se ha superado el plazo de 20 días previsto para el PMP a proveedores, debido al expediente de transferencia de créditos.

Medidas adoptadas durante el presente trimestre:

Reforzamiento de las medidas para asegurar el cobro de los aprovechamientos comunales de fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, aprobadas por unanimidad en la Sesión de fecha 13 de julio.

Medidas a adoptar:

Necesidad de asegurar el cobro de determinados aprovechamientos cinegéticos.

El Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, se da por enterado del mismo.

A continuación, se procede a dar lectura del Informe referido al cuarto trimestre.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de

carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

Primero.:- La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 02/2004)

Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Orden EHA 3565/2008, de 03 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP 2105/2012, de 01 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Económico Financiero para los ejercicios 2014 y 2015 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de 28 de abril, siendo publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia nº84 de 14 julio, siendo remitido posteriormente a la Delegación Territorial de la Junta en Palencia, sin que hasta el momento de la emisión del presente informe se haya recibido comunicación alguna sobre el contenido del mismo.

A pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe y de su posterior tratamiento, se considera necesario la elaboración del presente informe que resume la información volcada, y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto.

Durante el cuarto trimestre de la anualidad 2015, se ha procedido a la aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, de conformidad a la Orden Eha 3565/2008, de 03 de diciembre, según redacción dada por la Orden Eha 1645/2004, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, mediante su publicación en el B.O.P nº 136 de 13 de noviembre, y su remisión tanto a la Delegación de Hacienda en Palencia, como a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Durante el cuarto trimestre de la anualidad 2015

Los gastos abonados ascienden a veintiséis mil ochocientos treinta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos, cantidad que podrá ser objeto de modificación una vez que se realice la liquidación del presente ejercicio 2015.

Los gastos pendientes de aplicación y reconocidos pero no pagados, serán objeto de análisis en la liquidación de la anualidad 2015.

En relación a los ingresos de derecho público, durante el cuarto trimestre de la anualidad de 2015, se han producido las transferencias de los adelantos de las transferencias del Servicio de Recaudación de Diputación Provincial de Palencia, mientras que por parte del Ministerio de Hacienda se ha procedido a la Participación de Ingresos del Estado del año 2014, y la recaudación del 2º periodo voluntario de recaudación, por lo que el importe asciende a treinta y cuatro mil novecientos sesenta euros con noventa y seis céntimos, a lo que habrá que añadir la recaudación en periodo ejecutivo que recibirá el Ayuntamiento en el mes de enero y la minoración de las bajas que se van a producir.

El reconocimiento de derechos no abonados, también serán objeto de análisis en la liquidación de la anualidad 2015.

En el presente informe no se ha tenido en cuenta ni las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia en materia de análisis de agua ni en relación con la contratación de trabajadores desempleados realizado por el Servicio de Promoción Económica de Diputación de Palencia, que serán objeto de análisis pormenorizado cuando se realice la liquidación de la presente anualidad, reconocidas por Diputación y abonadas al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia,

Durante el presente trimestre se ha superado el plazo de 20 días previsto para el PMP a proveedores, debido al expediente de transferencia de créditos realizado en el tercer trimestre.

Medidas adoptadas durante el presente trimestre:

-Expediente de Transferencia de Créditos en el Presupuesto de Gastos sin aumentar el importe fijado para esta anualidad en 230.250,00€

El Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, se da por enterado de dicho informe.

5 Informe de Morosidad Cuarto Trimestre 2015.

Por parte de la Presidencia, se da la palabra a este escribiente, para que proceda a dar conocimiento al Pleno del Informe de Morosidad del 4ºt 2015 del Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 03/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el apartado tercero del artículo cuarto dispone:

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Con fecha 25 de marzo de 2015, el MINHAP ha publicado, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una nueva Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad.[2]

Primero.- Ámbito objetivo. La Ley 03/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente: "Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)"

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Segundo.- Periodo legal de pago y fecha de inicio. Conforme al artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta día contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del periodo de medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como de las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

Tercero.- Datos a incluir en los informe. Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha del registro de la factura o certificación de obra.

El informe trimestral contempla la siguiente información, la cual se ha obtenido de la aplicación informática de contabilidad implantada en esta Entidad y se adapta a la estructura indicada en la Guía que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas ha elaborado[3]:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores

Cuarto.- Tramitación del informe. El articulo 4.4 la Ley 15/2010, de 05 de julio, dispone lo siguiente "Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de

---

[2] http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/ManualUsuarioMorosidadv20.pdf

[3] Adjuntar la información que se obtiene de la aplicación informática de contabilidad

Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 ,de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, establece que: "Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:.." [4] Ello no obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.[5]

El Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, se da por enterado de las explicaciones y datos contenidos en los anexos que acompañan a este Informe de Morosidad del 4ºt 2015, relativos, relativos

1.- Tomar conocimiento del anterior informe.

2.- El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día esta sesión, publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación

3.- Remitir copia del informe al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Terminados los puntos del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, otorga la palabra al concejal Sr. Martín Campo que interpela al resto de miembros de la Corporación en relación con la obra que se ha realizado arriba-Calle Arrabal-, por parte del Sr. Alcalde, manifiesta que la obra se ha realizado y que quizás no se ha estado pendientes de cómo se ha ejecutado en relación a como se ha llevado a cabo, también los concejales D. Sebastián Vicente Martín y D. Valentín Abad Martín muestran su parecer sobre esta cuestión, mientras que el Sr. Martín Campo incide en su opinión en criticar dicha situación.

---

[4] El informe trimestral de morosidad (Ley 15/2010), es una obligación de suministro de información distinta e independiente de la relativa al Periodo Medio de Pago a Proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014.

[5] Las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes no tendrán que remitir la información recogida en los Informes Trimestrales de Morosidad en lo que respecta a los tres primeros trimestres del año. (Sí será obligatorio el 4º trimestre)

Por lo que se refiere a las Entidades de Ámbito inferior al Municipio (EATIM), al no figurar en el Inventario de Entes Locales su población, aparecerá en la captura de datos de morosidad todos los trimestres del ejercicio, si bien, las que tengan una población inferior a 5.000 habitantes, solo están obligadas a cumplimentar el último.
La remisión de información sobre el periodo medio de pago (Real Decreto 635/2014) es obligatoria para todas las entidades locales.

Posteriormente, el Sr. Alcalde-Presidente, informa sobre la Sentencia de la Audiencia Provincial de Palencia en relación con el recurso de apelación formulado por la Parroquia de Congosto de Valdavia frente al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, donde se deniega la pretensión de la Parroquia en relación al dinero reclamado frente al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia y frente a Doña Elena Villalba Fontecha.

En relación con el dinero invertido por el Ayuntamiento de Congosto de Valdavia en relación con la Ermita de la Virgen del Otero, consta en dependencias municipales, el dinero que se entregó para la realización de dichas obras, las obras realizadas que están a la vista de todos y las facturas de las mismas.

Al tratarse de un procedimiento, donde está una tercera persona diferente al Ayuntamiento, no se va a publicar ni en la página web ni en el Tablón de Anuncios, hasta que se obtenga el consentimiento de Doña Elena Villalba Fontecha.

A colación de lo anterior, interviene D. Raimundo Vicente Villalba para informar que ha sido entregado en el Registro de Secretaría la pertinente autorización de Doña Elena Villalba Fontecha para que se proceda a su publicación en la página web y en el Tablón de Anuncios, por lo que, una vez que se resuelva dicha petición vecinal, informa el Sr. Alcalde, se procederá a su publicación tanto en la página web como en el Tablón de Anuncios para que todo el mundo pueda leerlo y saque las conclusiones que estime pertinentes.

Este tema, provoca un intercambio de opiniones entre el público asistente, interviniendo Doña María José Abad Roldán para comentar que siempre la Ermita se había arreglado con los donativos realizados por el pueblo de Congosto y que cuando hace años, se dependía del Obispado de León, se solicitó a dicho Obispado una ayuda, siendo denegada la misma al considerar que el pueblo de Congosto de Valdavia podía con eso y con más, por lo que fueron los vecinos de aquella época a huebra los que se encargaron de realizar las reparaciones necesarias.

También interviene D. Raimundo Vicente, para comentar que el tema del dinero siempre ha traído problemas, recordando lo dicho por la mujer de Eutimio Baños, Araceli, que fue mayordoma.

En relación a esta cuestión, se dice que siempre las llaves de dicha ermita las ha tenido las mayordomas y D. Amadeo Abad Roldán considera que le da igual quien tenga el dominio sobre la misma, pero que ha sido el pueblo quien ha contribuido con los servicios religiosos.

Interviene D. Javier Martín Campo para afirmar que en relación con la cartilla siempre la ha tenido el sacerdote, mientras Doña Rosa María Largo Ruíz le comenta que no siempre ha sido así, terciando Doña María José Abad Roldán poniendo el ejemplo que acaeció con D. Sebastián Monje en relación con el libro de la cofradía.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta sesión por el Señor Alcalde siendo las 14:20 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº Bº

Sr. Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.: Andrés Lazcano Martín

Fdo.: Jorge Gómez Olaso